

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Agosto 1928.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Núm. 3.166

REAL ORDEN

Núm. 797

Ilmo. Sr.. A fin de que en su día pueda verificarse en toda España la constitución de los Comités paritarios del grupo 10, «Industrias de lujo, orfebrería, joyería bisutería, quincalla, juguetería y relojería», y oída la Comisión interina de Corporaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que han pedido Comité paritarios indicarán, en el plazo de veinte días, el carácter local o interlocal que ha de tener el Comité.

Dichas Asociaciones son: Barcelona.—Asociación de fabricantes de estuches para joyerías y similares; y Asociación Nacional de fabricantes de juguetes y artículos de bazar.

Las Palmas (Canarias).—Obreros joyeros.

Córdoba.—Sociedad de orífices y engastadores de Córdoba.

Valencia.—Sindicato Católico de obreras abaniqueras.

2.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo en el Censo electoral social de este Ministerio todas las Asociaciones patronales y obreras de España, comprendidas en el grupo 10, que no se hallen incluidas en el Censo ni pertenezcan a localidades ni industrias señaladas en el apartado 1.º, indicando al propio tiempo el carácter que ha de tener el Comité que soliciten.

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos.

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.
- Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a

la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la existencia de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que esta continúa existiendo en el día de la solicitud.

4.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.233

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 50.616'21 pesetas, pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a pesetas 40.492,97:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 20 por 100 en metálico del importe de las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver.

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Estadilla (Huesca), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 50.616,21 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.492,97 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Estadilla ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.123,24 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

### Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARÍA

Sección tercera

#### Negociado de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 3.169

En cumplimiento de lo que dispone la Regla 9.ª del Reglamento de pensiones de estudio de esta Excelentísima Corporación, modificada en el de Marzo del pasado año, se anuncia por el presente que debe otorgarse una pensión para seguir estudios en el Seminario Conciliar de San Pelagio en esta capital, dotada con mil pesetas anuales.

La dicha pensión se otorgará por oposición que habrá de celebrarse en la forma que dispone el mencionado Reglamento, aprobado por la Comisión provincial en 14 de Enero de 1926, terminando el plazo de admisión de solicitudes dentro de los quince días hábiles siguientes al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, a las horas de oficina de esta Excelentísima Diputación.

Los que deseen tomar parte en referida oposición, conforme a lo preceptuado en el Reglamento dicho, deberán ser menores de edad, solicitarlo, dentro del plazo antes mencionado, de la Presidencia de esta Excelentísima Diputación, y acompañar a la instancia su cédula personal, certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, certificado de la correspondiente Alcaldía justificando su residencia en la provincia durante los quince años últimos cuando el solicitante haya nacido fuera de ella, certificaciones de buena conducta social expedida por la Alcaldía y Juzgado Municipal correspondientes y certificaciones de las oficinas de la Delegación de Hacienda, Catastro y Municipio bastantes a justificar la pobreza en la cuantía y forma que previene el repetido Reglamento, a cuyas prescripciones ha de ajustarse la oposición así como el aspirante a quien le sea otorgada la pensión dicha.

Los días en que hayan de celebrarse los ejercicios de oposición y demás circunstancias, se anunciarán oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Excelentísima Diputación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en 14 del presente mes, como consecuencia de no haber solicitante alguno a esta pensión, se anuncia por segunda vez en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes le pueda interesar.

Córdoba 16 de Agosto 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.167

#### Alcaldía-Presidencia

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el tres del actual, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación con hormigón blindado de los paseos laterales Este, Sur y Oeste de la Plaza de Colón, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que ex-

pire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS OCHENTA CENTIMOS.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS SESENTA CENTIMOS, dentro de los diez días siguientes a contar del en que se le comunica que la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada a su costa por uno de los letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto cuadros de precios y pliegos de condiciones económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Rafael Cruz Conde.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.....

### Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

vecino de... como acredita con la cédula personal de la tarifa... clase... número... que acompaña enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de pavimentación con hormigón blindado de los paseos laterales Este, Sur y Oeste de la Plaza de Colón de esta capital se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.

Fecha y firma.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.170

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día siguiente al que hagan cinco hábiles desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de la doce se llevará a efecto en estas Casas Consistoriales la subasta del mes de Agosto, cuyo anuncio se encuentra inserto en el BOLETIN OFICIAL número ciento setenta y ocho de veinte y siete de Julio último, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Hinojosa del Duque a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—José Castell.

#### ESPEJO

Núm. 3.171

Transcurrido el plazo concedido para reclamar un burro negro, cerrado, pequeño, sin hierro visible, encontrado sin dueño conocido, se anuncia subasta pública para la enagenación de dicho semoviente, la cual tendrá lugar el día veintiocho del actual a las trece horas, en esta Alcaldía y por el sistema de pujas a la llana.

El tipo de subasta es el de setenta y cinco pesetas.

Espejo a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

Núm. 3.172

Transcurrido el plazo concedido para reclamar una burra, cerrada, parda, 1'34 de alzada, hierro El Fénix V-2 en llana izquierda, y Unión Ganadera en la derecha, encontrada sin dueño conocido, se anuncia subasta pública para la enagenación de dicho semoviente, la cual tendrá lugar el día veintiocho de los corrientes a las doce horas, en esta Alcaldía y por el sistema de pujas a la llana.

El tipo de subasta es el de cincuenta pesetas.

Espejo a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

## RUTE

Núm. 3.174

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal permanente, llevando a ejecución el presupuesto extraordinario de 1927-30 y cumpliendo con el del Pleno que así lo acordó al confeccionarlo, se saca a pública subasta la enajenación del agua del venero existente en la denominada huerta de Palacios sobre la que se construye la ampliación del paseo del mismo nombre.

La subasta tendrá lugar el día quince del próximo mes de Septiembre a las doce, bajo la presidencia y en el despacho oficial del señor Alcalde, o quien legítimamente le sustituya.

El tipo de licitación es de 10.000 pesetas, y el precio del remate se satisfará en el plazo de cinco días a contar de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de proposición se presentarán en el acto de la subasta ajustados al modelo adjunto, en sobre cerrado, que contendrán la cédula del licitador y resguardo de la Depositaria Municipal de QUINIENTAS pesetas, que habrán de ingresarse en calidad de depósito para garantizar el cumplimiento de la oferta.

Para licitar por representación, el bastanteo de poderes puede ser autorizado por cualquier letrado adscrito a este Juzgado.

Todos los gastos que pueda originar la subasta serán de cuenta del rematante.

El adjudicatario se obligará a cubrir el venero en forma que no en torpezca ni afee el parque que se construye, a satisfacción del Ayuntamiento, y de igual modo a conducir por tuberías subterráneas las aguas, hasta sacarlas fuera del parque, siguiendo el trazado de la calle abierta en el costado norte o cualquier otro que dentro del mismo le sea más cómodo o beneficioso, previa autorización del Ayuntamiento.

Si esta primer subasta resultará desierta, se celebrará la segunda el día veintiocho del propio mes de Septiembre, también a las doce, entendiéndose el tipo o precio rebajado en un diez por ciento y subsistiendo íntegramente el mismo pliego de condiciones, cuyo original, al que corresponde este extracto, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen en todas las horas y días hábiles.

La proposición se ajustará al siguiente

## MODELO

Don..... con cédula personal que acompaña, enterado de la subasta para la enajenación del agua del venero existente en la ampliación del paseo o parque que se construye sobre la huerta de Palacios, acepta todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones, que ha examinado, y ofrece

por ella la suma de.....  
.....(en letra las pesetas).

(fecha y firma).

Rute diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Ecija.

ADAMUZ

Núm. 3.109

## EDICTO

—:—

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Adamuz a 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Luque.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.110

## EDICTO

—:—

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro de Agosto del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de alquiler de la Casa Estafeta de Correos por medio del superavit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Fuente Palmera a 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Reyes.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.115

## EDICTO

—:—

Don Julián Molero Arriero, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a

los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habra de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en estas Casas Consistoriales.

Hinojosa a 10 de Agosto de 1928.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Julián Molero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.111

## EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hornachuelos a 13 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Ruiz.

—:—

Núm. 3.113

## EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 11 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Ruiz.

LUCENA

Núm. 3.117

Don Antonio Vibora Blancas, licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde Presidente del ex-

celentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación general de las alteraciones solidadas del Registro fiscal de edificios y solares de esta población y su término para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de ocho días hábiles a contar del de la fecha a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan y crean pertinentes.

Lucena a 13 de Agosto de 1928.—Antonio Vibora.

CARCABUEY

Núm. 3.127

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formulado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de ocho del actual, una presupuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del último ejercicio; queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas la tenga a bien.

Carcabuey 13 Agosto 1928.—Pedro María Serrano.

BAENA

Núm. 3.130

## EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de servicio del Catastro de 30 de Mayo del año actual, aprobadas por el Ayuntamiento pleno en once del corriente, quedan expuestas a la fiscalización pública, por plazo de siete días hábiles a contar de esta fecha, las listas de vecinos y forasteros, contribuyentes por rústica, urbana y propietarios de montes, a que hace referencia la disposición legal invocada, para que durante aludido término, puedan ser examinadas a las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de la Corporación, e interpuestas las reclamaciones procedentes contra las mismas y contra el nombramiento de vocales natos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, verificado por la Comisión permanente en sesión de 6 de Julio último, a favor de los mayores contribuyentes don José Fernández Trujillo y don Manuel de Horcas Santiago.

Al propio tiempo se hace público que el sorteo que determina el artículo 255 de dicho Reglamento, de los contribuyentes con derecho a intervención en la elección, se verificará en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día veinte y cuatro del actual.

Baena 13 de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

# JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.181

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal número doscientos setenta y ocho del corriente año seguido en este Juzgado a instancia de don Mariano Grandía Soler contra don Celso Parragues Alonso, por cobro de pesetas, se halla la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en dicho juicio que copiada a la letra dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El señor don Fernando Higuera Barrutia Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguidos entre partes de la una como actor don Mariano Grandía Soler y de la otra como demandado don Celso Parragues Alonso en reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al actor don Mariano Grandía Soler, la suma de setecientas treinta y dos pesetas cinco céntimos, importe de la reclamación que se hace, condenándole en las costas de este juicio como igualmente en los intereses de dicha suma desde la interposición de esta demanda hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Higuera.

Lo relacionado inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Celso Parragues Alonso, se extiende el presente a que el Secretario se remite.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—F. Higuera.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

BAENA

Núm. 3.138

Don Joaquín Eguilaz Castillejo, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal para la adjudicación de los bienes de la capellanía colativa-familiar fundada en Luque por Benito Ruiz de Doña Elvira, a instancia del Procurador don Rafael Roldán Ruiz, en nombre de don Angel Marín Ortiz, mayor de edad, y vecino de Córdoba, a cuyos bienes corresponde la siguiente finca.

Suerte de tierra labor, secano denominada «El Polvero», que radica en término municipal de Luque, de cabida de sesenta fanegas, sin respecto a medida; que linda al Norte con tierras de don Custodio Povedano Rol-

dán; por el Sur con el Rio de Tarajas; al Este con tierras de don José Sánchez Roldán, y por Oeste con más de don Francisco González.

La fundación de referencia es de treinta y uno de Marzo de mil quinientos cuarenta y dos. El que promovió este juicio, don Angel Marín Ortiz, adquirió su derecho de don Juan Fuentes y López de Tejada, por escritura otorgada en veinte y tres de Marzo del año anterior, ante el Notario de Córdoba don Diego del Río y Muñoz Cobo, cuyo vendedor manifestó ser dueño legítimo y que le pertenecían los derechos de conmutación.

Y con el fin de los que se crean con derecho a tal conmutación a dichos bienes comparezcan en referidos autos con las justificaciones necesarias dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace público por medio del presente, haciéndose constar que es el tercero y último llamamiento y que el que no comparezca dentro de este último plazo no será oído en este juicio, así como que durante el segundo llamamiento no se ha personado ningún otro aspirante a dicha conmutación, que los que ya había personados.

Dado en Baena a veinte de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—Joaquín Eguilaz.—El Secretario judicial, Manuel Pardo.

LA RAMBLA

Núm. 3.135

EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Miguel Blanes Martínez, vecino de Montemayor, sustraída el día veinte y cinco de Julio último, de la finca de Huerta baja, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una burra negra, rayada, de nueve años, grande, señalada del arado, por el pecho y sin hierro.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.136

CÉDULA DE CITACIÓN

En expediente de juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado

en virtud de denuncia de la Guardia civil contra Cristóbal Morales Bellido natural de Lopera, que el día primero de Julio próximo pasado del corriente año, viajaba sin el correspondiente billete de ferrocarril desde la estación de Marmolejo a esta villa y por providencia de hoy se ha ordenado se le cite por medio del presente para que el día veinte y siete del actual y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en plaza de la Constitución número uno piso principal de la Casa Consistorial, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado cuyo actual domicilio se ignora se hace por medio del presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Río a trece de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Los hombres buenos en funciones de Secretario, Ildefonso Ruano, Juan de Dios Martínez.

POSADAS

Núm. 3.163

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río Rafael Ruiz Pedrajas y Rafael Ruiz Granados, la madrugada del 31 de Julio último, del sitio nombrado Pasada de coches, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 135 de 1928.

Dado en Posadas a trece de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de la hurtado

Una mula de 18 meses, 1'40 metros de alzada, castaña, bragada.

Un mulo de cinco meses, 1'15 metros de alzada, rojo, rayado.

Un mulo de tres años, 1'50 metros de alzada, tordo, con el número 15 en la tabla del cuello, y

Una mula negra, de tres años, 1'47 metros de alzada.

Todas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.153

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Antonio Castaño Pizarro en el sumario seguido en este Juzgado, sobre hurto

se saca a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el inmueble embargado a dicho procesado que a continuación se describe.

Una casa situada en la villa de Belalcázar, marcada el con número 6 de Gobierno, de la calle Verde, linda por la derecha entrando con otra de Casareta Santos Padro, por la izquierda con la de Joaquin Caballero Bejarano y por la espalda con corrales de la casa de María Muñoz Cuevas, en la calle de San José; mide diez metros de fachada por veinte y cuatro de fondo que hacen cuadrados doscientos cuarenta metros, habiendo sido juzgada tipificada en quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo venidero hora de las doce advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, sin que aparezca dicha finca inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de persona alguna y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a trece de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—Secretario Judicial, Eugenio Sáenz Miera.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.177

GONZALEZ MOLINA, Rosario, de 31 años, hija de José y de Rosario casada, natural y vecina de Córdoba, rematada en causa por corrupción de menores, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba para cumplir condena.

Córdoba 16 de Agosto de 1928.—El Juez de Instrucción, Luis de Concha.

Imprenta de la Casa de Secretarías